



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

AUDIENCIA CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 392 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO AL INTERIOR DEL PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE SANDRA MILENA GUTIÉRREZ EN CONTRA DEL SEÑOR JAIRO ANTONIO PÉREZ ACOSTA.

Radicación: 110013110014-2021-00229-00
Fecha: 30 de noviembre de 2022
Hora de inicio: 12:19 PM
Hora de terminación: 01:20 PM

1.ORDEN DE LA AUDIENCIA

Siendo la hora de las doce y diecinueve minutos de la tarde (12:19 P.M.) del día treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022), siendo el día y la hora señalados para llevar a cabo la audiencia consagrada en el artículo 392 del código general del proceso, al interior del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, promovido por la señora SANDRA MILENA GUTIÉRREZ en contra del señor JAIRO ANTONIO PÉREZ ACOSTA, la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, la declara abierta para tal fin.

Se deja constancia, que, para la celebración de la audiencia, se envió la invitación a los siguientes correos electrónicos:

- A la señora SANDRA MILENA GUTIÉRREZ al correo electrónico sami85lgr@gmail.com
- A la doctora ASTRID XAMIRA CHAYA RINCÓN al correo electrónico a.zchaya@hotmail.com
- Al señor JAIRO ANTONIO PÉREZ ACOSTA al correo electrónico perezjairo1973@gmail.com
- Al doctor ÁNGELO YOSIMI VARGAS CHIPATECUA al correo electrónico p.l.d.asesoriajuridica@gmail.com
- A la doctora NANCY FABIOLA ALFONSO RUÍZ al correo electrónico nancy.alfonso@icbf.gov.co

- Al doctor JOSÉ IGNACIO ADARME RODRÍGUEZ al correo electrónico jadarme@procuraduria.gov.co

Se dejó constancia que a la audiencia comparecieron la señora SANDRA MILENA GUTIÉRREZ, su apoderada la doctora ASTRID XAMIRA CHAYA RINCÓN, el señor JAIRO ANTONIO PÉREZ ACOSTA, su apoderado el doctor ÁNGELO YOSIMI VARGAS CHIPATECUA y la señora Defensora de Familia Dra. NANCY FABIOLA ALFONSO RUÍZ adscrita al Juzgado.

2. CONCILIACIÓN

En esta etapa, y con el fin de lograr un diálogo abierto y facilitar a las partes expresar sus manifestaciones y propuestas, se suspendió la grabación. Se reanudó la grabación siendo las 1:15 PM, dejando constancia que las partes conciliaron el tema objeto del proceso en los siguientes términos: El valor causado y adeudado, hasta el mes de diciembre del presente año en la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$2.652.147), dineros, los cuales el demandado el señor JAIRO ANTONIO PÉREZ ACOSTA se comprometió a pagar en dos (2) cuotas, en los meses de marzo y abril del año 2023 por valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETENTA Y TRES PESOS (\$1.326.073) cada uno, así mismo la demandante deberá allegar al Despacho y al correo electrónico de la parte pasiva el número de cuenta de ahorros en el cual se le realizara el abono respectivo de la deuda por parte de la parte demandada, por consiguiente, se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares, se dispuso el pago de los dineros que se encuentran en las arcas del despacho a la demandante señora SANDRA MILENA GUTIÉRREZ. Se advirtió también que el valor de la cuota alimentaria deberá ser consignada en el número de cuenta de ahorros que suministrará la demandante. El Despacho aprobó la conciliación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce (14) de Familia de Bogotá, D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la conciliación a la que llegaron los señores SANDRA MILENA GUTIÉRREZ y JAIRO ANTONIO PÉREZ ACOSTA, en consecuencia, el valor causado y adeudado hasta el mes de diciembre en la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$2.652.147), dineros, los cuales el demandado el señor JAIRO ANTONIO PÉREZ ACOSTA se comprometió a pagar en dos (2) cuotas, en los meses de marzo y abril del año 2023 por valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETENTA Y TRES PESOS (\$1.326.073)

cada uno, así mismo la demandante deberá allegar al Despacho y al correo electrónico de la parte pasiva el número de cuenta de ahorros en el cual se le realizara el abono respectivo de la deuda por parte de la parte demandada. Se advierte también que el valor de la cuota alimentaria deberá ser consignada por el demandado, en el número de cuenta de ahorros que suministrará la demandante.

SEGUNDO: HACER entrega de los depósitos judiciales que se encuentran en arcas del Despacho a la señora SANDRA MILENA GUTIÉRREZ.

TERCERO: LEVANTAR las medidas cautelares, para lo cual se ordena librar los oficios correspondientes y remitir copia de los oficios a las partes para su trámite.

CUARTO: REMITIR el acta a las partes y a sus apoderados.

QUINTO: ORDENAR el archivo de las diligencias.

QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN AUDIENCIA

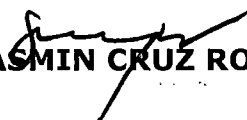
No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 10:48 de la mañana.

Se deja constancia que en los siguientes links se podrá ver el video de la audiencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/331b4365-c27e-421e-ac93-fc3a6eeef105?vcpubtoken=615a31ce-8836-4e40-a1d1-47e512e11322>

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/ca9c5d48-67ee-4354-9d5a-c3fb0c92bb55?vcpubtoken=07acef65-23ce-4439-9e14-9d65ad9fe11e>

La Juez,


OLGA YASMIN CRUZ ROJAS